

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2023-00600-00

Estando el presente trámite para resolver sobre la admisión de la demanda, la revisión de la demanda y el escrito de subsanación, se observa que en tales piezas procesales están actuando simultáneamente dos abogados, por tanto el Juzgado

RESUELVE:

ADICIONAR el auto de fecha 21 de noviembre de 2023, para que dentro del término de CINCO (5) DIAS, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

INFORMAR cuál de los abogados que se relacionan en los escritos referidos, es la que va a actuar dentro del proceso, por cuanto en ningún caso pueden actuar de manera simultánea dos apoderados judiciales de una misma parte. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 75 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 153 hoy 5 de diciembre de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e0390922381e268a7e71a616a8320b6151bdda1b06d2fdd77355a359a6b4d0c**

Documento generado en 04/12/2023 04:57:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>